

Condiciones generales de suministro de Koenig & Bauer MetalPrint GmbH (en adelante, el “Proveedor”)

Las presentes condiciones generales de suministro serán de aplicación a:

1. cualquier persona que actúe en el ejercicio de su actividad comercial o profesional independiente en el momento de la celebración del contrato (empresario);
2. personas jurídicas de derecho público o cualquier fondo especial de derecho público.

De haberse pactado acuerdos contractuales particulares entre el Proveedor y el cliente sobre aspectos regulados en estas condiciones generales de suministro, dichos acuerdos particulares tendrán prioridad. En tal caso, las condiciones generales de suministro del proveedor solo se aplicarán con carácter complementario.

I. Aspectos generales

1. Estas condiciones, así como cualquier otro acuerdo particular que se haya pactado, constituyen el marco contractual aplicable a todos los suministros y servicios. Las especificaciones y características enumeradas en los mismos no constituyen garantías (Garantien) en el sentido del Código Civil Alemán (BGB) a no ser que se indique expresamente lo contrario. Cualquier condición de compra expresada por el cliente y que difiera de las presentes condiciones no formará parte del contenido del contrato, ni tan siquiera mediante la aceptación del pedido.

A falta de un acuerdo especial, el contrato entrará en vigor a partir del momento en que el Proveedor confirme por escrito el pedido o ambas partes firmen un contrato de compraventa o prestación de servicios.

2. El Proveedor proporcionará al cliente la información e instrucciones necesarias para la ejecución del contrato. Sin embargo, esto no constituye un contrato de consultoría. Se requerirá un acuerdo expreso por escrito para considerar que existe un contrato adicional de consultoría.

3. Las dimensiones, pesos, capacidad de rendimiento, comportamiento operativo y requisitos de energía y espacio se calculan en los dibujos, imágenes y descripciones que acompañan o se indican en la oferta o en la carta de confirmación del Proveedor o en el contrato de suministro/compraventa y solamente podrán desviarse mínimamente de la ejecución real y/o en el caso del inicio de la producción, sin que afecte, sin embargo, a las obligaciones contractuales típicas del Proveedor.

4. La cláusula 3 se aplicará, según proceda, al texto y las imágenes contenidos en promociones y documentos

comerciales que sirvan exclusivamente para dilucidar y promocionar los trabajos del Proveedor, sin constituir de este modo una obligación de cumplimiento por parte del Proveedor de ser fiel a las promociones o imágenes y/o sin constituir de este modo un acuerdo de garantías (Garantieversprechen).

5. Cualquier paquete de piezas de repuesto que pueda estar incluido en el volumen de suministro será montado de forma estándar según el leal saber y entender del Proveedor.

6. El volumen de suministro ofrecido se corresponde con la normativa europea sobre seguridad que esté en vigor en el momento de la conclusión del contrato (Directiva de Máquinas de la CE, especialmente EN1010, en la versión vigente en el momento de la celebración del contrato). Las modificaciones de esta norma de seguridad derivadas del lugar de instalación del objeto del suministro serán notificadas por el cliente al Proveedor a más tardar al realizar el pedido para que dichas modificaciones puedan ser acordadas independientemente por las partes.

7. En la medida en que sea razonablemente aceptable para el cliente, el Proveedor podrá realizar cambios y/o ampliaciones en los accesorios y los equipos del objeto del suministro, pero no en el tipo de máquina junto con su equipamiento básico.

8. El Proveedor se reserva los derechos de propiedad y los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre las muestras, presupuestos, ilustraciones, sistemas, imágenes, diseños, descripciones e información similar de carácter tangible e intangible (incluso en formato electrónico); no podrá facilitarse su acceso a terceros. A este respecto es de aplicación la sección X de las presentes condiciones generales de suministro.

Si un contrato no se ha formalizado entre el Proveedor y el cliente, los documentos facilitados al cliente para la preparación de este contrato se entregarán en su totalidad al Proveedor sin solicitarlo. Esta actuación será interpretada como que el cliente no ha realizado fotocopias, duplicados, vídeos ni grabaciones de los mismos en soportes de datos y como que no se encuentra en posesión directa o indirecta de los mismos.

El Proveedor se compromete a no permitir que terceros accedan a información y documentos designados por escrito como confidenciales por el cliente sin el consentimiento de este.

9. Todas las ofertas del Proveedor están sujetas a cambios, son de aplicación por un periodo máximo de tres meses y expiran por sí solas salvo que el Proveedor extienda su duración por escrito antes o después de que expire la fecha límite.

10. No existen acuerdos verbales complementarios y los derechos derivados de los mismos no pueden hacerse valer.

Los cambios y/o las modificaciones en el contenido y alcance del contrato solicitados por el cliente requieren por tanto la confirmación escrita del Proveedor para su validez. Este requisito de forma escrita solo podrá ser modificado con una confirmación escrita del cliente y del Proveedor.

11. La cesión de créditos y otras cesiones de derechos del cliente a terceros requieren el previo consentimiento por escrito del Proveedor.

12. Si las disposiciones individuales de las presentes condiciones fueran o pudieran llegar a ser inválidas, nulas, incompletas, revocables o impracticables, la validez de las restantes disposiciones no se verá afectada por ello. Las partes contratantes se comprometen a sustituir cualquier disposición inválida, revocable, impracticable o nula por otra disposición que cumpla mejor el propósito económico de la disposición original o a cubrir cualquier vacío que se produzca en este sentido.

II. Precio y pago

1. Salvo que se haya llegado a un acuerdo especial, los precios se aplicarán franco fábrica, incluida la carga en fábrica pero sin incluir el embalaje y la descarga. A los precios deberán añadirse los impuestos indirectos, en la cantidad y/o porcentaje que corresponda, así como cualquier tributo, gravamen y arancel aduanero (por ejemplo, retención a cuenta).

No se incluirán, por ejemplo, los costes de envío, traslado, carga, descarga, embalaje y adecuación de vehículos de transporte solicitados por el cliente, ni tampoco eventuales tasas estatales. Estas cantidades serán facturadas por el Proveedor al cliente por separado.

2. El cliente asumirá todos los costes relativos al despacho de aduanas (incluidos los tiempos de espera de camiones, contenedores, etc.).

3. El Proveedor tiene derecho a facturar el IVA correspondiente/los impuestos directos incurridos al cliente si resultara que el cliente es el sujeto pasivo de los mismos, incluso después de que la factura se haya emitido y/o pagado.

4. Salvo que exista un acuerdo especial, el pago se realizará sin deducción alguna a la cuenta del Proveedor de la siguiente manera:

- un pago inicial del 35 % a más tardar una semana tras la recepción de la confirmación del pedido o la firma del contrato de compra/contrato de obra y materiales;
- un 65 % tan pronto como el cliente sea informado de que los agregados/componentes principales están listos para su envío.

5. El cliente tiene derecho a compensar total o parcialmente con reconvenções por esta u otras relaciones legales solo en tanto que estas sean indiscutibles o legalmente válidas, o si tienen una conexión sinalagmática (corrección de vicios o costes de fabricación (Nacherfüllung), reclamaciones por daños (Mängelansprüche), etc.).

6. El pago al Proveedor se llevará a cabo libre de gastos, mediante transferencia bancaria desde una cuenta profesional del cliente en su sede central o en una filial del país en el que el cliente tenga su sede central o mediante una carta de crédito irrevocable emitida por el cliente en su debido momento antes de la disposición para el envío desde una de las principales entidades de crédito internacionales, confirmada por el Proveedor.

El lugar de la contraprestación (pago) del cliente (lugar de ejecución (Erfüllungsort)) siempre serán las instalaciones del Proveedor.

7. La financiación del pago del objeto del suministro mediante la solicitud de un préstamo o mediante un arrendamiento financiero (leasing) implicará la cesión por parte del cliente al Proveedor aceptante de todos los créditos pecuniarios y todos los demás derechos a los que tiene derecho la entidad financiadora o la sociedad de leasing. Al igual que la aceptación de letras de cambio o cheques por parte del Proveedor, la cesión solo se llevará a cabo a efectos de tramitación (erfüllungshalber). Los costes derivados en este caso correrán a cargo del cliente. El Proveedor tiene en todo momento el derecho a informar a la entidad de crédito/entidad que otorgue el leasing acerca de la cesión. El cliente estará obligado a informar a la entidad financiera acerca de la reserva de propiedad y acreditarlo al Proveedor si este lo solicita.

Si una entidad de leasing suscribiera el contrato entre el Proveedor y el cliente, entonces el contrato entre el Proveedor y el cliente se considerará suspendido. Si el contrato entre la sociedad de leasing y el cliente (así como el Proveedor, si procede) es cancelado o rescindido debido a un motivo atribuible al cliente, entonces el contrato entre el Proveedor y el cliente será restablecido, en tanto que el Proveedor haya dado su aprobación por escrito a esta circunstancia.

8. Si el cliente incumpliera una fecha límite de pago acordada (demora), la cantidad de dinero adeudada por el cliente devengará intereses a partir del día siguiente, con nueve puntos porcentuales por encima del tipo de interés legal del dinero, pero como mínimo con el tipo de interés habitual comprobable a pagar en los bancos para deudas de cuenta corriente; el Proveedor tiene derecho a aportar pruebas de daños mayores causados por demora y exigir una indemnización por los mismos.

9. Si el cliente se demorara en los pagos de una parte significativa del pago íntegro final (incumplimiento grave del contrato), entonces el importe íntegro restante que aún fuera adeudado por parte del cliente –así como todos los créditos pecuniarios del Proveedor debido a negocios en curso, en el caso de una cuenta corriente– serán pagaderos de forma inmediata y devengarán intereses, de la forma especificada en la cláusula II.8, desde la fecha de su vencimiento. Lo mismo será de aplicación en el caso de que una

letra de cambio o un cheque del cliente que sea aceptado por el Proveedor no fuera abonado por circunstancias de las que el cliente fuera responsable, en cuyo caso los acuerdos de prórroga suscritos con la aceptación de letras de cambio (Stundungsvereinbarungen) se considerarán inválidos.

10.

a) Si el cliente incumpliera sus obligaciones de pago de una o más operaciones, no emitiera una carta de crédito a pesar de su obligación de hacerlo, o la que emite no fuera adecuada según lo que se describe en esta sección II, el Proveedor tendrá el derecho a:

- denegar la entrega del objeto del suministro al cliente y almacenar el objeto del suministro, corriendo con los gastos, o a disponer de él de otro modo;
- denegar la ejecución de cualquier otra operación acordada o una obligación de garantía que derive del mismo hasta que el cliente se haya puesto al día de sus obligaciones atrasadas y haya compensado los daños resultantes; además el Proveedor tendrá derecho de retención (Zurückbehaltungsrecht) con respecto a los propios servicios del Proveedor en caso de que el cliente incumpla la fecha límite de pago acordada;
- rechazar o reducir las funciones individuales del objeto del suministro, siempre que el cliente no demuestre que esta restricción funcional no guarda una proporción razonable con las obligaciones de pago incumplidas.

b) No obstante, el Proveedor también tendrá derecho a rescindir (zurücktreten) el contrato a su discreción, en los casos especificados anteriormente. En el particular de los casos mencionados, el cliente no tendrá derecho a aplicar un derecho (de retención) en virtud de los artículos 273 y 320 del Código Civil Alemán (BGB) o del artículo 369 del Código de Comercio Alemán (HGB) debido a los pagos adeudados por él.

11. En todos los demás casos, los derechos (de retención) del cliente según los artículos 273 y 320 del Código Civil Alemán (BGB) y el artículo 369 del Código de Comercio Alemán (HGB) pueden ser invocados solamente en casos de incumplimientos graves de contrato por parte del Proveedor, o de defecto del objeto del suministro que es indiscutible o legalmente válido, o de reclamaciones que son indiscutibles o legalmente válidas, o si estos derechos están relacionados de manera sinalagmática con el correspondiente cumplimiento contractual del Proveedor.

12. El Proveedor tiene derecho a compensar cantidades vencidas, no vencidas y futuras contra el cliente que correspondan al Proveedor o a una sociedad en la que el Proveedor tenga una participación directa o indirecta de al menos el 80 % o que el cliente tenga con respecto a una de las sociedades designadas. El cliente será informado acerca del estado de la posición remanente si así lo solicita.

III. Tiempo de entrega, demora en la entrega; demora del cliente; entregas de mercancías en otros países de la UE

1. El tiempo de entrega viene definido en los acuerdos de las partes del contrato. Comienza el día que el cliente ha cumplido sus obligaciones de cooperación que son contrac-

tualmente acordadas o que le corresponden basándose en acuerdos colaterales –tales como la obtención de autorizaciones, otros documentos, y/o declaraciones de conformidad– y/o ha proporcionado los equipos y/o accesorios del objeto del suministro a efectos de instalación o montaje para la ejecución del contrato. Asimismo, si el cliente ha realizado los pagos iniciales acordados en el contrato y si el Proveedor ha recibido confirmación escrita de financiación de una entidad de crédito del cliente que ha sido aceptada por el Proveedor mediante la firma del contrato o mediante la confirmación del pedido por escrito del Proveedor, o dos semanas después de lo anterior, a más tardar.

El cumplimiento de la fecha de entrega por parte del Proveedor también requiere que todas las cuestiones técnicas y comerciales entre las partes del contrato se hayan resuelto.

Si estos criterios mencionados anteriormente no son satisfechos por el cliente, el tiempo de entrega se prolongará según el periodo de tiempo que corresponda. Esto no será de aplicación si el Proveedor es responsable de la demora.

2. El cumplimiento de la fecha de entrega está sujeto a la entrega correcta y a tiempo por los propios proveedores del Proveedor, a menos que dicha entrega no se produzca por razones de las que el Proveedor sea responsable. El Proveedor notificará de manera inmediata cualquier demora de la que tenga conocimiento que se va a producir.

3. Se considerará que se ha cumplido la fecha límite de entrega si el objeto del suministro ha salido de la fábrica del Proveedor o se ha informado de la preparación para envío con anterioridad al momento en que concluya el día considerado como fecha límite.

4. Las fechas acordadas entre las partes se pospondrán debidamente en el caso de fuerza mayor que afecte al Proveedor o a uno de los proveedores del propio Proveedor. Se considerarán de fuerza mayor todas las situaciones imprevisibles que se encuentren fuera del ámbito de influencia del Proveedor o que no puedan ser superadas con razonables esfuerzos, y, en particular, fenómenos naturales, enfermedades altamente contagiosas, órdenes o resoluciones judiciales o administrativas, guerra, guerra civil, actos terroristas, disturbios, incendios, huelgas, conflictos laborales, daños en el transporte, contaminación radioactiva del objeto del suministro, del lugar de entrega, del lugar de expedición o de sus correspondientes alrededores.

Las circunstancias mencionadas tampoco son responsabilidad del Proveedor si surgen durante una demora ya existente.

5. El Proveedor está obligado a notificar de forma inmediata al cliente la existencia de una circunstancia que constituya fuerza mayor. La responsabilidad e indemnización por daños y perjuicios de acuerdo con la cláusula III.6 está excluida en caso de fuerza mayor.

6. Si el Proveedor incurriera en demora de forma culpable y dicha circunstancia ocasionara perjuicios al cliente, este tendrá derecho a exigir una indemnización única por la demora. La indemnización ascenderá al 0,5 % por cada dos semanas naturales completas de demora, pero quedará limitada a un importe total máximo del 5 % del valor de la parte correspondiente del suministro íntegro que, como consecuencia

de la demora, no pueda ser utilizado por el cliente a tiempo o de acuerdo con el contrato. El proveedor dispondrá de un periodo de carencia de cuatro semanas naturales completas sin incurrir en incumplimiento de entrega.

Sin perjuicio de las excepciones aplicables indicadas en VII ("Responsabilidad del proveedor; limitación de la responsabilidad"), cláusula 2, letras a - f, queda excluida la presentación de otras reclamaciones del cliente por demora.

Además, el Proveedor es libre de probar la inexistencia o el menor valor del daño.

7. Si el cliente indicara un plazo razonable de cumplimiento al Proveedor después de la fecha límite –teniendo en cuenta las excepciones legales– y el plazo no se cumpliera, el cliente tendrá derecho a rescindir (zurücktreten) el contrato de conformidad con la sección XI. A solicitud del Proveedor, el cliente se compromete a indicar por escrito con un periodo de tiempo razonable si va a ejercer su derecho de rescisión.

Si el cliente no ejerciera este derecho, ni en la forma debida, ni a su debido tiempo, o si el Proveedor estuviera listo para efectuar la entrega antes de recibir la declaración de rescisión por parte del cliente, el cliente perderá el derecho a rescindir el contrato (caducidad).

Además, serán de aplicación las disposiciones de la sección XI de estas condiciones generales de suministro.

8. Otras reclamaciones derivadas de la demora en la entrega por parte del Proveedor se resolverán exclusivamente de conformidad con la cláusula VII.2 de estas condiciones generales.

9. Si el envío o la aceptación del objeto del suministro se retrasara por razones exclusivamente imputables al cliente, el Proveedor cobrará al cliente los costes reales que se devenguen por la demora a partir de un mes desde la notificación de la disponibilidad del envío y, como mínimo, un 0,75 por ciento del valor de la factura por cada mes comenzado y potencialmente almacenará el objeto del suministro o sus partes con cargo al cliente y/o establecerá un plazo razonable para la aceptación del objeto del suministro o sus partes y, una vez transcurrido el periodo sin éxito, hará otro uso del objeto del suministro o sus partes, por lo que el derecho del Proveedor no se verá afectado a la hora exigir el cumplimiento del contrato al cliente y la fecha límite de entrega del Proveedor se pospondrá en consecuencia, sin que el Proveedor incurra en un retraso en la entrega (Schuldnerverzug). Además, el Proveedor tendrá la libertad de demostrar que los daños y perjuicios son más elevados que la suma global mencionada.

El cliente se responsabilizará de los retrasos ocasionados por el país de destino.

10. Si el cliente fuera responsable de las entregas de mercancías a países de la Unión Europea, el cliente se compromete a proporcionar de inmediato al Proveedor las verificaciones correspondientes y completamente cumplimentadas (por ejemplo, la confirmación de llegada, el recibo blanco del transportista (Weiße Spediteurbescheinigung), o las cartas de porte CMR) que se requieran de acuerdo con la legislación alemana sobre la materia. Si el cliente no cum-

ple con esta obligación a tiempo, el Proveedor se reserva el derecho a facturar posteriormente al cliente los impuestos indirectos que correspondan, en la cuantía resultante de la tasa del impuesto correspondiente aplicable al importe de la factura. Lo mismo será de aplicación, en consecuencia, a las entregas intracomunitarias libres de impuestos, para las cuales no se aplica la legislación alemana, en la medida en que la legislación local requiera las verificaciones correspondientes, así como para las entregas en terceros países, para las cuales el cliente es responsable de la declaración de exportación.

IV. Transmisión del riesgo; aceptación; seguro

1. El riesgo queda transmitido al cliente una vez que el Proveedor ha especificado el objeto del suministro para el envío y ha notificado al cliente que el objeto del suministro está listo para su envío, (artículo 269 del Código Civil Alemán, BGB) aunque se estén realizando entregas parciales o el Proveedor haya asumido la responsabilidad de otros servicios, por ejemplo, los gastos de envío o la entrega y el montaje.

El riesgo del pago y del cumplimiento se traspassa al cliente tan pronto como el Proveedor especifique el objeto del suministro y notifique al cliente que el objeto del suministro está listo para su envío.

2. Las entregas parciales están permitidas siempre y cuando sean razonables para el cliente.

3. Al iniciar los trabajos de montaje, el cliente deberá proporcionar un edificio limpio, con calefacción y con suficiente espacio para la descarga, un espacio amplio para el transporte, con conexiones eléctricas, de agua y de aire y sistemas de evacuación, así como un gran espacio que se pueda cerrar para que los instaladores puedan dejar los objetos de valor y las herramientas, con taquillas y sanitarios así como con teléfono, fax e Internet de alta velocidad que puedan usar los empleados y colaboradores del Proveedor de forma gratuita, con el fin de prestar sus servicios durante la fase de instalación y puesta en marcha. Lo mismo se aplicará a los trabajos de reparación/garantía.

4. La aceptación se debe realizar inmediatamente después de la fecha de aceptación o, en su defecto, después de que el Proveedor notifique su intención de aceptación.

5. A solicitud del Proveedor, el cliente está obligado a colaborar en la fijación de la fecha de aceptación, de cooperar en la creación de un protocolo de aceptación sobre los resultados obtenidos y en la firma del protocolo. Todas las reclamaciones deben ser registradas en este protocolo; de lo contrario, los servicios del Proveedor se considerarán aprobados y aceptados sin defectos.

6. El cliente no tiene derecho a rechazar la aceptación de los servicios del Proveedor por mínimos defectos que no perjudiquen en absoluto o considerablemente el valor de uso. Si las partes no están de acuerdo sobre la causa, naturaleza, tipo y/o importancia y/o consecuencias del defecto, cada parte tiene derecho a iniciar procedimientos independientes para la obtención de pruebas o trámites legales. Si no se inician los procedimientos independientes para la obtención de pruebas en un plazo de cuatro semanas a partir de la fecha de aceptación designada, los servicios del

Proveedor serán considerados de forma incondicional como aprobados y aceptados por el cliente. Lo mismo se aplicará si el cliente empezó a usar el servicio del Proveedor o sus componentes a pesar de no haber llegado a un acuerdo.

7. Si los productos susceptibles de ser vendidos son producidos en un periodo de más de cuatro (4) semanas, o a más tardar cuatro (4) semanas después de que se hayan subsanado todos los defectos materiales, el objeto del suministro se considerará aceptado al finalizar la cuarta (4.^a) semana.

8. Las cuestiones abiertas que se señalen en el protocolo de aceptación respecto a defectos insignificantes u objeciones no impedirán la aceptación.

9. Si el cliente no aceptara el objeto del suministro o sus partes, aunque no existan defectos o estos sean insignificantes, o si la entrega del objeto del suministro o sus partes se retrasara y el periodo de garantía por defectos del objeto del suministro no se hubiera iniciado aún, este comenzará a partir del momento de aceptación inicialmente acordado en cualquier caso.

Sin perjuicio de lo anterior, el Proveedor tiene en este caso derecho a:

- retrasar la fecha de aceptación y reclamar al cliente los costes derivados de ese retraso;
- reclamar el pago inmediato de los plazos de pago restantes;
- después de establecer un plazo de cuatro semanas naturales, a rescindir (zurücktreten) el contrato por escrito y a reclamar una cantidad del veinte por ciento (20 %) del precio a cobrar por el desempeño total, por lo cual el Proveedor se reserva el derecho a presentar pruebas de que existe una reclamación por compensación de daños y a confirmar esta reclamación.

Si el cliente demostrara que los daños eran menores o que no se incurrieron daños en absoluto, la reclamación del Proveedor se reducirá correspondientemente.

El cliente correrá con los costes de reparación. El cliente también colaborará en la reparación, en la medida de sus posibilidades. El cliente irrevocablemente dará su consentimiento a la correspondiente apertura necesaria de las áreas en las que el objeto de la entrega se encuentre, así como el permiso de entrada al Proveedor.

10. Además, el Proveedor tiene derecho, bajo las condiciones especificadas en la cláusula 9, a establecer limitaciones funcionales en la máquina o a no poner en funcionamiento ciertas funciones como en la cláusula II.10.a (in fine).

11.

a) Si el Proveedor enviara el objeto del suministro y el cliente no demostrara que la póliza de seguros correspondiente de todos los riesgos de mercancías en tránsito y montaje se ha contratado en nombre del cliente y por cuenta del cliente en el momento de la transmisión del riesgo, el Proveedor tendrá el derecho, y el cliente por este medio otorga irrevocablemente al Proveedor la autorización correspondiente, a aplicar las pólizas de seguro específicas en nombre del cliente y a cargo del cliente.

b) El cliente estará obligado, cuando la máquina se instale en la planta de producción, a contratar una póliza de seguros contra incendios, una póliza de seguros contra catástrofes naturales, una póliza de seguros de propiedad, una póliza de seguros contra robos y una póliza de seguros contra otros daños, así como contra el deterioro y la destrucción accidental del objeto del suministro, así como una póliza de seguros contra rotura de la máquina después de la finalización del montaje del objeto del suministro, instituyendo al Proveedor como beneficiario por el valor total del objeto del suministro o del precio de compra que esté aún pendiente, al menos hasta que se complete el pago, siempre que el Proveedor siga siendo el propietario del objeto del suministro en ese momento. El Proveedor debe figurar como asegurado y se le debe entregar la confirmación de la cobertura del seguro.

12. En el caso de que el Proveedor reservara la propiedad del objeto del suministro, el cliente autorizará irrevocablemente al Proveedor a contratar una póliza de seguros para el objeto del suministro a cuenta del Proveedor contra robo, rotura, incendio, agua y otros daños, así como contra el deterioro y destrucción accidental, si el cliente no aportara una prueba del cumplimiento de la obligación contraída hacia el Proveedor, a pesar de la fijación de un plazo por parte del Proveedor. El cliente, por este medio, cede al Proveedor receptor todos los derechos y reclamaciones derivados de una póliza de seguros de este tipo, incluyendo los derechos de rescisión, de cambio de contenidos y, en el caso de daños, de pago del valor del seguro. El Proveedor tiene el derecho a revelar esta cesión a la entidad aseguradora en cualquier momento.

V. Reserva de propiedad

1. El Proveedor se reserva la propiedad del objeto del suministro hasta la recepción de todos los pagos asociados al contrato de entrega, incluso para los servicios auxiliares adicionales que puedan deberse.

2. Durante el periodo de la reserva de propiedad, el cliente tiene el derecho a poseer y hacer uso del objeto del suministro, siempre y cuando el cliente cumpla con las obligaciones de los clientes derivadas de la reserva de propiedad de acuerdo con las disposiciones siguientes de esta sección y no incurra de forma culpable en impago o mora con el pago.

3. El cliente deberá proporcionar al Proveedor, sin ningún tipo de restricción, acceso al objeto del suministro, al primer requerimiento, y tras la presentación de motivos razonables (en particular, a efectos de control del estado de mantenimiento, de cumplimiento del manual de instrucciones y de procedimiento, uso de equipo disponible, etc.), hasta que todos los pagos en virtud de la cláusula 1 hayan sido recibidos por el Proveedor.

Si el cliente injustificadamente se negara a cumplir la obligación anterior, quedará cancelada la garantía aplicable al objeto del suministro.

4. No se le permitirá al cliente vender, pignorar o transmitir el objeto del suministro a terceros ni prometer el otorgamiento de ninguna garantía sobre el mismo. El cliente deberá notificar inmediatamente al Proveedor en caso de

embargo, así como confiscación u otras apropiaciones por parte de terceros y proteger al Proveedor en la medida de sus posibilidades.

5. Si el Proveedor otorgara permiso por escrito para la transmisión, cesión o posterior venta del objeto del suministro a terceros en virtud de la reserva de propiedad con o sin pago a cambio, el cliente siempre actuará como representante (visible o no) del Proveedor. Por tanto, el cliente estará obligado a revelar los derechos de propiedad del Proveedor a terceros y especificar la reserva de propiedad existente. El cliente por la presente cede al Proveedor receptor los derechos y reclamos que surjan para el cliente en los casos específicos, incluidos los derechos de posesión conjunta, propiedad conjunta, explotación y cesión, así como la propiedad y/o reclamaciones monetarias resultantes de la transmisión, independientemente de que continúen las obligaciones del cliente por la relación contractual acordada con el Proveedor. Lo mismo será de aplicación en el caso de que el cliente transfiera el objeto del suministro bajo reserva de propiedad a un tercero a través de la financiación de terceros en contra de la voluntad del Proveedor y sin dar a conocer los derechos y reclamaciones del Proveedor, de tal modo que la propiedad del Proveedor desaparezca.

6. En el caso de comportamiento contrario al contrato por parte del cliente y, en particular, del incumplimiento significativo del pago, de acuerdo con la cláusula V.7, el Proveedor tendrá derecho a recuperar el objeto del suministro y el cliente quedará obligado a entregarlo.

En tal caso, el Proveedor tendrá derecho a tomar posesión directa del objeto del suministro bajo reserva de propiedad, para llevárselo y venderlo en el mercado abierto, y utilizar los ingresos para compensar los créditos pecuniarios del Proveedor frente al cliente, incluyendo, a título enunciativo, que no limitativo, los intereses y costes incurridos o que se vayan a incurrir por reparaciones necesarias, tasaciones, transporte, embalaje, enajenación, tasas judiciales y honorarios de abogados, en cualquier orden que designe el Proveedor. El cliente estará obligado a cooperar en la toma de posesión o la recuperación/traslado del objeto del suministro por parte del Proveedor, en la medida de sus posibilidades.

7. El cliente será responsable de los costes incurridos o que vayan a ser incurridos por el Proveedor para la eliminación de los derechos de terceros.

8. La cláusula 7 también se aplicará en particular cuando estos costes no puedan ser reclamados o exigidos por terceros.

9. El Proveedor solo podrá exigir la devolución del objeto del suministro en los términos de la reserva de propiedad si el Proveedor ha rescindido el contrato.

10. La solicitud de apertura del procedimiento de insolvencia ofrece al Proveedor el derecho a rescindir el contrato y exigir la devolución inmediata del objeto del suministro.

11. En particular, incluso en el caso de entrega fuera de la zona de aplicación de las disposiciones legales de la República Federal de Alemania, el cliente estará obligado a tomar todas las medidas (por ejemplo, el registro de reserva de propiedad) y realizar cualquier declaración

ante autoridades y otras instituciones y establecimientos que se requieran para garantizar la reserva de propiedad o derechos comparables; independientemente de esta obligación por parte del cliente, el cliente autoriza irrevocablemente al Proveedor a presentar personalmente todas las declaraciones descritas para garantizar los derechos del Proveedor, en nombre y por cuenta del cliente.

VI. Reclamaciones por defectos

El Proveedor será responsable de los defectos materiales (Sachmängel) y los defectos asociados a la propiedad (Rechtsmängel) de los nuevos objetos de suministro de cara a evitar otras reclamaciones –con sujeción a lo dispuesto en la sección VII– de la siguiente manera:

Defectos materiales (Sachmängel)

1. Todas las piezas que sean defectuosas como resultado de una circunstancia producida antes de la transmisión del riesgo deberán ser reparadas o reemplazadas con repuestos libres de defectos por parte del Proveedor, a elección del Proveedor. Estos defectos deberán ser inmediatamente comunicados al Proveedor cuando sean localizados. Las piezas sustituidas pasarán a ser propiedad del Proveedor.

El trabajo de garantía será realizado estrictamente por el Proveedor, sin cargo, en días hábiles en Alemania y a precios habituales por hora de trabajo. Si la producción por parte del cliente requiriera la puesta en marcha de servicios especiales, el recargo incurrido por estos deberá ser abonado por el cliente.

2.

a) Para las reparaciones y las entregas de repuestos consideradas razonablemente necesarias por el Proveedor, el cliente deberá permitir sin trabas, sin restricciones y, si lo solicita el Proveedor, acceso ilimitado al objeto del suministro, incluso fuera de las horas laborables habituales, y proporcionará al Proveedor sin cargo una persona conocedora del procedimiento sobre el objeto del suministro, por si el Proveedor necesitara información y asistencia. Lo anterior será de aplicación igualmente al período durante el que el Proveedor requiera de forma razonable los servicios de reparación y/o sustitución de las piezas. De lo contrario, el Proveedor no será responsable de los costes y las consecuencias derivadas de ello.

b) Solo en casos urgentes de riesgo para la seguridad del procedimiento o para la prevención de daños desproporcionadamente cuantiosos, de los cuales el Proveedor debe ser informado de inmediato, o en los casos en los que el Proveedor incumpla sus obligaciones de garantía, el cliente tendrá el derecho a corregir personalmente el defecto o a instar que dicho defecto sea corregido por terceros y exigir una indemnización al Proveedor por los gastos necesarios y razonables.

c) Si el cliente o un tercero realizara de forma inadecuada reparaciones, el Proveedor no será responsable de las consecuencias derivadas de dicha actuación. Lo anterior será igualmente de aplicación a los cambios del objeto del suministro que se realicen sin el consentimiento del Proveedor.

3. El Proveedor asumirá –siempre que la reclamación resulte justificada– los gastos necesarios para la subsanación, incluidos los de envío, siempre que ello no suponga una carga desproporcionada para el Proveedor. En el caso de la venta de un artículo de nueva fabricación, el Proveedor también reembolsará, en el alcance de su obligación legal, los gastos pagados por el cliente en el ámbito de las reclamaciones de recurso en la cadena de suministro.

4.

a) El cliente tendrá derecho a rescindir el contrato si el Proveedor –teniendo en cuenta las excepciones legales– no cumple con el plazo razonable fijado por él para la reparación o la entrega de piezas de repuesto debido a defectos (erheblich) materiales al menos en dos ocasiones. Las disposiciones de la sección XI de estas condiciones generales de suministro no se verán afectadas.

b) Si solo hubiera un defecto insignificante, el cliente no tendrá derecho a rescindir el contrato, sino solo a reducir el precio del mismo.

5. Otras reclamaciones se resolverán exclusivamente de conformidad con la cláusula VII.2 de estas condiciones generales.

6. No se asumirá responsabilidad o garantía alguna en los siguientes casos en particular:

– Utilización inadecuada o inapropiada, montaje defectuoso o puesta en marcha por parte del cliente o de un tercero, desgaste natural, manejo defectuoso o negligente, mantenimiento inadecuado, suministros de operación inadecuados, trabajos de construcción defectuosos, superficie de construcción inadecuada, influjos químicos, electroquímicos o eléctricos en la medida en que el Proveedor no sea responsable de estos.

– Componentes del objeto del suministro pedido, suministrado o adquirido por el cliente que no estaban dentro del alcance de las obligaciones contractuales del Proveedor, sobre los que el Proveedor no tiene ninguna influencia en cuanto a la calidad o condición y que el Proveedor no ha cobrado. Esta exención de responsabilidad no se aplica a los errores de montaje de los que sea responsable el Proveedor, en la medida en que este haya realizado el montaje y, en su caso, lo haya cobrado.

– El Proveedor no podrá asumir ninguna garantía o garantías con respecto a la función o la ausencia de defectos de piezas de la máquina, agregados y accesorios comprados y/o suministrados por el cliente. El cliente se compromete a montar o instalar en la máquina solo piezas comercializables, agregados y accesorios de la propia máquina. También se compromete a informar al Proveedor del tipo y alcance de dichas adiciones antes de su instalación y a instalarlas o montarlas solo después de obtener la autorización técnica expresa por escrito del Proveedor y excluyendo cualquier otra responsabilidad del Proveedor. En este sentido, el cliente actuará por su propia cuenta y riesgo. En el caso de incumplimiento de esta obligación, el cliente deberá indemnizar al Proveedor contra cualquier responsabilidad (sobre todo a partir del título de

indemnización por daños, garantía y responsabilidad del producto) derivada de la instalación de las piezas mencionadas anteriormente y a compensar y mantener al Proveedor indemne al primer requerimiento. El cliente será responsable ante el Proveedor por todos los daños que resulten de esto.

7. La notificación de los defectos por parte del cliente se entregará al Proveedor por escrito sin demora, o si esto no es razonable debido a las circunstancias del caso individual, también en forma de texto o verbalmente, y se dará al Proveedor la oportunidad de verificar la justificación de la notificación de los defectos de manera razonable. Si el cliente vulnerara esta obligación, el Proveedor tendrá el derecho a rechazar la realización de trabajos por garantía debido al vicio reclamado.

8. Se excluye cualquier garantía (Gewährleistung) respecto de los objetos contractuales, accesorios y equipos usados.

Defectos de titularidad (Rechtsmängel)

9. Si el uso del objeto del suministro condujera al incumplimiento de los derechos de propiedad intelectual e industrial, por principio, el Proveedor deberá adquirir el derecho a mayor utilización para el cliente o modificar el objeto del suministro para el cliente, de manera que ya no suponga una violación de los citados derechos de propiedad intelectual y/o industrial.

Si esto no resultara posible en condiciones económicamente razonables o dentro de un plazo razonable, el cliente tendrá derecho a rescindir el contrato. El Proveedor también tendrá derecho a rescindir el contrato en las condiciones especificadas anteriormente. En tal caso, serán de aplicación las disposiciones de la sección XI de estas condiciones generales de suministro.

Además, previa solicitud por escrito, el Proveedor indemnizará al cliente contra las reclamaciones de indemnización por daños indiscutibles o legalmente válidas por daños directos al titular pertinete.

Las obligaciones del Proveedor especificadas en la cláusula VI.9 están sujetas concluyentemente a la cláusula VII.2 para los casos de incumplimiento de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial. Únicamente serán de aplicación cuando:

– el cliente notifique inmediatamente al Proveedor las supuestas infracciones de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial;

– el cliente apoye al Proveedor de manera razonable en la defensa contra las reclamaciones o permita al Proveedor llevar a cabo medidas de modificación de conformidad con la cláusula VI.9;

– el Proveedor se reserve el derecho a adoptar todas las medidas defensivas incluyendo, sin carácter exhaustivo, resoluciones extrajudiciales;

– el defecto no se deba a instrucciones por parte del cliente; y

– el incumplimiento no haya sido causado por un cambio realizado por el cliente en el objeto del suministro, sin autorización o mediante su uso en una manera no conforme con el contrato.

VII. Responsabilidad del Proveedor y exclusión de responsabilidad

1. Si el cliente no pudiera emplear el objeto del suministro de acuerdo con el contrato, como consecuencia de sugerencias o asesoramiento vinculantes que el Proveedor de forma culpable se haya abstenido de proporcionar o que hayan sido proporcionados incurriendo en falsedad antes o después de la celebración del contrato o por el incumplimiento culpable de otras obligaciones contractuales secundarias –en particular las instrucciones para el uso y mantenimiento del objeto del suministro–, las disposiciones de la sección VI y la cláusula VII.2 serán de aplicación en la exclusión de otras reclamaciones del cliente. En este sentido, no se excluye la responsabilidad por los daños resultantes de una lesión a la vida, la integridad física o la salud debido a un incumplimiento negligente de las obligaciones por parte del Proveedor o a un incumplimiento intencional o negligente de las obligaciones por parte de un representante legal o agente auxiliar del Proveedor (Erfüllungsgehilfen), o por otros daños debidos a un incumplimiento gravemente negligente de las obligaciones por parte del Proveedor o a un incumplimiento intencional o gravemente negligente de las obligaciones por parte de un representante legal o agente auxiliar del Proveedor; sin embargo, se aplicará el artículo 278 del Código Civil Alemán (BGB).

2. El Proveedor será responsable de los daños que no se hayan producido en el propio objeto del suministro –sin importar qué motivos legales pudiera haber– solamente:

- a) en caso de intencionalidad;
- b) en caso de negligencia grave;
- c) en el caso de lesión culposa de la vida, la integridad física o la salud;
- d) en el caso de defectos que haya ocultado fraudulentamente;
- e) en el marco de un compromiso de garantía;
- f) en caso de defectos en el objeto del suministro, siempre que se asuma la responsabilidad en virtud de la legislación sobre responsabilidad de productos por daños personales o materiales en objetos de uso privado.

En caso de incumplimiento culposo demostrado de obligaciones contractuales importantes (es decir, de aquellas obligaciones que caracterizan el contrato y en las que el cliente confía de forma racional), el Proveedor también será responsable en caso de negligencia leve (einfache Fahrlässigkeit), pero limitada en este caso a los daños típicos del contrato y razonablemente previsibles.

Quedan excluidas otras reclamaciones.

La exclusión o limitación de la responsabilidad en beneficio del Proveedor también será de aplicación a los empleados, representantes y agentes auxiliares (Erfüllungsgehilfen) del Proveedor.

VIII. Prescripción

1. Todas las reclamaciones del cliente –independientemente de los fundamentos jurídicos en que se basen– expirarán en 12 meses siempre que las presentes

condiciones generales no indiquen lo contrario; esto también se aplicará a la limitación de las reclamaciones en virtud de un derecho de recurso en la cadena de suministro según el artículo 445b (1) del Código Civil Alemán (BGB), siempre que el último contrato de esta cadena de suministro no sea una compra de bienes de consumo (Verbrauchsgüterkauf). La suspensión de la caducidad según el artículo 445b (2) del Código Civil Alemán (BGB) no se verá afectada. El plazo de prescripción de las reclamaciones por defectos comenzará el día en que el objeto del suministro esté listo para la producción (es decir, que exista la posibilidad de producir los primeros ejemplares vendibles o impresos). Si el envío y/o la instalación y/o la preparación para la producción del objeto del suministro se retrasan por motivos no imputables al Proveedor, las reclamaciones prescribirán a más tardar a los dieciocho meses calculados a partir de la fecha de transmisión del riesgo efectiva o acordada de forma vinculante, según lo que se produzca antes.

2. En el caso de los servicios de reparación realizados o de las piezas de recambio suministradas por el Proveedor en el marco de la garantía, el periodo de garantía finalizará con la expiración del periodo de garantía aplicable al objeto del suministro.

3. En el caso de trabajos de servicio o entregas de piezas de repuesto, el periodo de garantía ascenderá a doce (12) meses a partir de la conclusión del trabajo de servicio o desde la fecha de entrega de la pieza de repuesto.

4. Para las reclamaciones de indemnización por daños conforme a las cláusulas VII. 2 a-d y f, se aplicarán los plazos legales.

5. También serán de aplicación las mismas disposiciones para los defectos de estructura o para objetos del suministro que se hayan utilizado para una estructura de acuerdo con su forma habitual de uso y hayan causado defectos de la estructura.

IX. Software

1. En la medida en que el software esté incluido en el volumen de suministro, se concederá al cliente un derecho no exclusivo a utilizar el software suministrado, incluida su documentación, previo pago de conformidad con el contrato. El software se cede para su uso en el objeto del suministro previsto para este fin.

2. Queda prohibido el uso del software en más de un sistema, a menos que el Proveedor otorgue el previo consentimiento por escrito.

El cliente solo podrá reproducir, revisar, traducir o convertir el software del código objeto al código fuente en la medida en que lo permita la ley (art. 69 y ss. de la Ley de derechos de autor alemana, UrhG).

3. El cliente se compromete a no eliminar los datos del fabricante –en particular los avisos de derechos de autor– ni a modificarlos sin el previo consentimiento expreso del Proveedor. El cliente no descifrá ni editará el software o también el firmware –si está cifrado o protegido directa o indirectamente– ni lo someterá a ningún tipo de ingeniería inversa.

4. Todos los demás derechos sobre el software y la documentación, incluidas las copias, seguirán perteneciendo al Proveedor o al proveedor del software. No se permite la concesión de sublicencias.

5. El cliente concede al Proveedor un permiso ilimitado para establecer una conexión electrónica con el objeto del suministro (por ejemplo, mediante módem, VPN) y para recuperar, procesar y utilizar los datos.

6.

- a) El Proveedor tiene derecho a ver y almacenar los datos grabados cuando el cliente utiliza la aplicación de soporte remoto del Proveedor (Visual Support). El Proveedor conservará todos los derechos sobre el material así registrado. El cliente acepta el uso de la cámara y el micrófono al inicializar la asistencia remota en el aparato.
- b) El Proveedor recibirá única y exclusivamente la información visual y acústica proporcionada por el cliente a través del soporte remoto, así como los archivos explícitamente liberados por el cliente. El cliente se asegurará y será responsable de que se haya obtenido el eventual consentimiento que pueda requerir la ley de protección de datos para la transferencia de datos personales al Proveedor. La información proporcionada no se transmitirá a terceros ni a personas ajenas.

X. Confidencialidad

1. Toda la información comunicada por el Proveedor al cliente en relación con la confirmación del pedido por escrito por parte del Proveedor o con un contrato de entrega de compra o de entrega de trabajo firmado por ambas partes, así como la información relativa a las piezas de repuesto originales del Proveedor, deberá ser tratada de manera confidencial por parte del cliente. El cliente utilizará la información solamente para los fines previstos en la confirmación del pedido por escrito o en el contrato de entrega de compra o de entrega de trabajo. El manual de instrucciones y los dibujos recibidos, entre otra documentación remitida al cliente por el Proveedor, están exclusivamente destinados a ser utilizados por el cliente y no pueden ser transferidos a terceros (ni siquiera a agentes auxiliares y/o empresas afiliadas), sin el consentimiento previo y por escrito del Proveedor.

Cualquier consentimiento de divulgación a este respecto solo puede darse por escrito. El consentimiento otorgado por el Proveedor en este sentido es un consentimiento único y no da derecho a realizar múltiples transmisiones.

La obligación de confidencialidad no será de aplicación a aquella información por la cual el cliente pueda probar que:

- a) la información ya era de conocimiento público o se hizo de conocimiento público sin que el cliente incumpliera la obligación de mantener la confidencialidad, o
- b) la información ya era conocida por el cliente cuando fue recibida sin la obligación de mantener la confidencialidad, o
- c) el cliente obtuvo legalmente la información de terceros, sin la obligación de mantener la confidencialidad, o

d) el cliente desarrolló esta información sin el uso de la información transmitida, de conformidad con el presente contrato.

2. Las obligaciones reguladas en esta sección X se mantendrán en vigor, incluso una vez finalizado el contrato, independientemente de la forma en que se haya extinguido el contrato.

3. La ingeniería inversa no está permitida.

XI. Rescisión

1. Si el cliente rescinde el contrato en debida forma y tiempo, el Proveedor indemnizará el interés negativo (negatives Interesse) del cliente, previa presentación de la correspondiente prueba, en la cantidad de hasta un máximo del uno por ciento del precio acordado para el objeto del suministro, hasta la exclusión de todas las nuevas reclamaciones de los clientes. Esta limitación no se aplicará en caso de dolo o negligencia grave por parte del Proveedor o sus agentes auxiliares en la demora en la entrega. El cliente podrá proporcionar pruebas de una mayor cantidad de daños. La cláusula VII.2 será en consecuencia de aplicación.

2. Asimismo, el cliente podrá rescindir el contrato, si:

- al Proveedor le resultara definitivamente imposible ejecutar toda la prestación antes de la transmisión del riesgo;
- al Proveedor le resultara imposible ejecutar una parte de la entrega y el cliente acreditara un interés legítimo en el rechazo de una prestación parcial por parte del Proveedor. Si el cliente no logra acreditar dicho interés legítimo, tendrá derecho a la reducción de las contraprestaciones que aún adeude como porcentaje del valor de la prestación parcial imposible respecto del valor de la prestación total.

3. Si el cliente rescinde el contrato, estará obligado a devolver el objeto del suministro al Proveedor, sin perjuicio de los restantes trámites en virtud de esta sección. Este último tiene derecho a recogerlo en las instalaciones del cliente de acuerdo con la cláusula V.6. La sección VII se aplicará en consecuencia a las reclamaciones del cliente. Si el cliente se demorara en la devolución del objeto del suministro, será responsable de los eventuales daños que pueda sufrir accidentalmente el objeto del suministro durante el retraso o su imposibilidad de devolución hasta que el objeto del suministro se encuentre nuevamente en posesión directa total del Proveedor.

4. En el caso de rescisión del cliente por motivos no imputables al Proveedor, entonces el Proveedor podrá exigir al cliente compensación (en el sentido de interés positivo (positives Interesse)) por:

- los gastos ya incurridos como consecuencia del contrato, así como los aún pendientes (como por ejemplo, comisiones, gastos de reconversión, transporte, embalaje, montaje y desmontaje, primas de seguros, impuestos, gastos administrativos generales, gastos de financiación y cobro, pérdida de intereses) sin acreditación, por 5 % fijo del valor del objeto del suministro, por medio del cual el cliente podrá pre-

sentar pruebas de una menor cantidad de daños. Además, el Proveedor podrá demostrar y reclamar indemnización por daños superior a las cantidades anteriores. La compensación por parte del Proveedor y, en particular, el uso de los pagos recibidos del cliente, está permitida; y

- el deterioro, la pérdida o una imposibilidad de devolución del objeto del suministro que se haya producido o se produzca por cualquier otro motivo.
- 5.
- a) Asimismo, el Proveedor podrá exigir una compensación por el aprovechamiento o el uso del objeto del suministro, siempre que haya disminuido el valor del objeto del suministro desde su instalación y desde que el Proveedor haya recuperado nuevamente la posesión. La disminución del valor será calculada a partir de la diferencia entre el precio total conforme a la orden de confirmación o en el contrato de entrega de compra/trabajo y el valor razonable obtenido mediante los ingresos de la venta (teniendo en cuenta los gastos de explotación incurridos) o, cuando una venta no sea posible, mediante la valoración de un experto.
 - b) Se aplicará mutatis mutandis la cláusula 4 en caso de rescisión por parte del Proveedor por motivos imputables al cliente, con la condición de que se acuerde un 20 % del valor contractual como tarifa plana para la indemnización por daños y perjuicios, quedando reservada la acreditación de daños que superen o sean inferiores a esta cuantía.

XII. Reserva de control de las exportaciones

1. La validez del contrato y la obligación de prestar los servicios ofrecidos están sujetas a la condición de que las disposiciones de control y embargo de las exportaciones aplicables no impidan la celebración y el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Esta reserva también incluye las disposiciones de la ley de control de las (re) exportaciones de Estados Unidos en la medida en que sean aplicables y no entren en conflicto con la legislación vigente.
2. Si el contrato contiene disposiciones diferentes y la nulidad prevista en el subapartado a. se refiere solo a un área parcial, el resto del contrato seguirá siendo válido si el contrato es divisible en esa medida.
3. El cliente está obligado a proporcionar al Proveedor sin demora toda la información y los documentos necesarios para cumplir con todas las normas de control de la exportación aplicables al exportar, importar, reexportar o transferir la mercancía. En caso de incumplimiento de las obligaciones anteriores o de información incorrecta, el cliente será responsable de todos los daños y perjuicios que el Proveedor sufra como consecuencia de ello, incluidas las tasas públicas y las sanciones y multas.

4. Los retrasos o incumplimientos debidos al examen de la permisividad del control de las exportaciones o a los procedimientos de concesión de licencias invalidarán las fechas/tiempos de entrega y los plazos, a menos que el Proveedor sea culpable del retraso/incumplimiento. En lo que respecta a dichos retrasos o incumplimientos derivados del cumplimiento de las respectivas normativas de control de exportaciones aplicables, quedarán excluidas las reclamaciones por gastos y daños y perjuicios; no obstante, también se hace referencia a este respecto a las disposiciones sobre limitación de la responsabilidad.

5. El cliente asegura que toda la mercancía sujeta a restricciones de exportación en virtud de la legislación de control de exportaciones aplicable se utilizará exclusivamente en el país de destino acordado con el cliente y permanecerá allí. Si el cliente tiene la intención de reexportar la misma mercancía en una fecha posterior, estará obligado a cumplir con la normativa de control de exportaciones aplicable.

XIII. Ley aplicable; lugar de jurisdicción

1. Todas las relaciones jurídicas entre el Proveedor y el cliente se regirán exclusivamente por el derecho de la República Federal de Alemania, con exclusión de la Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías.

2.

a) En la medida en que, en el momento de la primera orden de procedimiento, el cliente tenga su domicilio social dentro de la Unión Europea, el lugar de jurisdicción será exclusivamente el tribunal con jurisdicción correspondiente al domicilio social del Proveedor. No obstante, el Proveedor también tendrá derecho a hacer valer sus reclamaciones ante los tribunales del domicilio social del cliente.

b) En el caso de que el cliente esté domiciliado fuera de la Unión Europea en el momento de la primera orden de procedimiento, se aplicará lo siguiente:

Todas las disputas que surjan de este contrato o que estén relacionadas con él o que se refieran a su validez, se resolverán definitivamente de acuerdo con el reglamento de arbitraje de la Institución Alemana de Arbitraje (DIS = Deutsche Institution für Schiedsgerichtsbarkeit e.V.) con exclusión del curso ordinario del derecho. El tribunal arbitral estará compuesto por un árbitro único si la cuantía del litigio no supera los 200.000 euros o por tres árbitros si la cuantía del litigio supera los 200.000 euros. El lugar de arbitraje será Stuttgart. El idioma del procedimiento será el alemán.

Versión: septiembre de 2021